Sirve el pliego de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE
CIENTOS Y QVAT

Obedezcamos en todas, en. del Rey nro, S, y Cp del q presenta, los
tad. de Bulla, dis fue Dios q della Hija, Sey reverendo auue la Real
Justicia de Ha el despacho Sreda dellenor Sig.te
D. Juan de Texa, de Cortes, Sigo de Heredia Basan, Caualero del abi
to de S.t Tiago del Consejo de S.M, en el Real de hac.da Caxa mayor
y Justicia Mayor desta Lug.l de Murcia, y ruelta y su Rey
no Superintendente g.ral, de Rentas Reales, y Seruicios dellos
Reynos &.a
Dixo q aue de auer mejor declarada desta Lug.l sea dado Dezir q auue
mos q el q presento este mandato, manifestando que sin embargo delos
Reales ordenes, Cedulas, y pregones q se hubieren dado en razon de
los Reynos, y delos eficaces diligencias que las Justicias q.a
su obseruancia se esperimenta que en la q reside Corte no se
raba en la Renta della la formalidad que Cumple q sea
rada en los Libros publicos, y mandado Razon en los Libros donde
se deben hazer los asientos Correspondientes en los nombres de Sus
deudores, y Congregados que es el medio de puntualizar en Cada
da un año, la Cobranza de dha deuda que goza desde esta y no Ciudad
y general en nro Reyno de S.M, y S.s en dha Real Junta de Comercio, y mo
neda, como lo tenia Resuelto, antes, si los Regidores Cauelleros y
deudores aparticulares, Comisionistas, y Factores en sus Casas, y
Cin Cuenta, al pie del Contraste publico desta Lug.l y q dando
me por Requerido dando q.a q todos y qualesquier Personas y
Cosecheros de dha Renta en esta Ciudad, y delas Villas de Alcantarilla
Alcantarilla y Cigarra, Congregados agan las d.as declaraciones q dho q publico
de Cuenta, en la forma dad, y asientos que se les tuuie
ran y que se dirigan las Cartas, dels dichos Lugares, donde ay
dicha deuda para que S.s Justicia, teniendo o mandando
poner pregon y publico en Cumplimiento de dho orden, agan publi
Car y entender, y sin tardanza de las d.as q los Cosecheros y
deuda dentro Requisitos del Auto, acudan a hazer las d.as dela
rations, pena q.a que en los Libros que deben tener hagan los
asientos en los n.os de Deudores, y Congregados, de dha Ciu.d
dad segun dicho sacar la Razon anual que dha Junta necesi
ta, para las penas Correspondientes, y los Contrabentores, y en dha
ta hey hubido el auto del tenor Sig.te
Publiquese Dando en las plaza y Sitios acostumbrados de
auto